

ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Av. Calle 19 No. 6 - 48 Piso 5 Tel. 2838045

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (S)
EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ

APODERADO (A)

DEMANDADOS (S)
ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

Nº DE RADICACIÓN
110014003044 2015 00104 00

COPIA CUADERNO

ACUMULADA

0-5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	100140030442015001@400
----------------------------	------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Demandas Amistadas

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

traslado

No. 011

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 6'000.000=

Señor ALBERTO CUBILLO

El día 29

De OCTUBRE 20 14 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTÁ

a la orden de EDGAR LETIZIARON

La suma de:

SEIS MILONES

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al uso de rechazo.

Ciudad Bogotá

Fecha NOU 20

del 20 13

Su S.S.

No. 012

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 6'000.000=

Señor ALBERTO CUBILLO

El día 29

De NOVIEMBRE 20 14 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTÁ

a la orden de EDGAR LETIZIARON

La suma de:

SEIS MILONES

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al uso de rechazo.

Ciudad Bogotá

Fecha NOU 20

del 20 13

Su S.S.

No. 013

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 6'000.000=

Señor ALBERTO CUBILLO

El día 29

De DICIEMBRE 20 14 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTÁ

a la orden de EDGAR LETIZIARON

La suma de:

SEIS MILONES

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al uso de rechazo.

Ciudad Bogotá

Fecha NOU 20

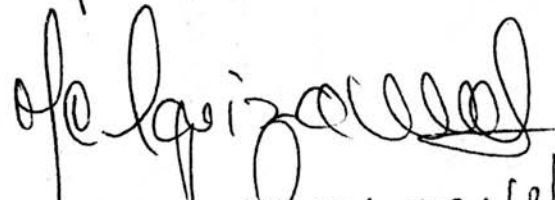
del 20 13

Su S.S.

Endoso en procuración a
la Dra. Martha Cecilia
Leguizamón Jiménez
Identificada con C.C.
51.744.864. y T.P. 129.272.


cc/79.272.297 SSA

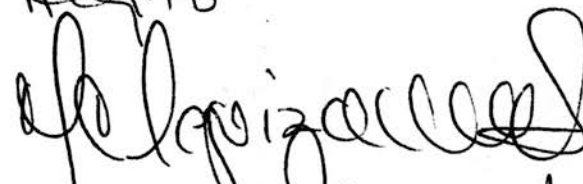
Acepto


CC. 51.744.864 de Rta
T.P. N° 129.272 CSJ.

Endoso en procuración a
la Dra. Martha Cecilia
Leguizamón Jiménez
Identificada con C.C.
51.744.864. y T.P. 129.272.


cc/79.272.297 SSA

Acepto


CC. 51.744.864 de Rta
T.P. 129.272 CSJ.

Endoso en procuración
a la Dra. Martha Cecilia
Leguizamón Jiménez
Identificada con C.C. 517448
y T.P. N° 129.272.


cc/79.272.297

Acepto


C.C. 51.744.864 Rta
TP. N° 129.272 CSJ.

No.

014

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$

6'000.000

Señor ALDO ANTONIOEl día 29De ENERO 20 15 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotáa la orden de EDMundo LEONARDO

La suma de:

SEIS MILONES

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Bogotá

Fecha

NOVIEMBRE del 20 13

Su S.S.

No.

015

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$

6'000.000

Señor ALDO ANTONIOEl día 29De Febrero 20 15 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotáa la orden de EDMundo LEONARDO

La suma de:

SEIS MILONES

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Bogotá

Fecha

NOVIEMBRE del 20 13

Su S.S.

Endoso en procuración a
la Dra. Martha Cecilia
Leguizamón Jiménez

Identificada con C.C.
51.744.864. y T.P. 129.272.



C.C. 51.744.864 y T.P. 129.272

Apto.



C.C. N° 51.744.864
T.P. N° 129.272 C.S.

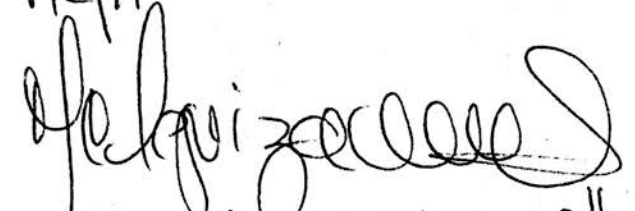
Endoso en procuración a
la Dra. Martha Cecilia
Leguizamón Jiménez

Identificada con C.C.
51.744.864. y T.P. 129.272



C.C. 51.744.864 y T.P. 129.272

Apto.



C.C. N° 51.744.864
T.P. N° 129.272 C.S.

Señor

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-ACUMULACION DEMANDA EJECUTIVA-

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.744.864 expedida en la Ciudad de Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.272 del C.S. de la J., **obrando en calidad de Endosataria para el cobro Judicial del señor EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.297 expedida en Bogotá, D.C., con base en el **Endoso en procuración** que ha hecho el antes nombrado en mi favor, para Cobro Judicial, de los Títulos Valores que allego como base de recaudo de la presente acción, respetuosamente a usted pido se me reconozca la **personería y**, con fundamento en lo previsto en el **Art. 463 del C.G.P., y para que sea acumulada a la demanda inicial, manifiesto que instauo DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra el Ejecutado del proceso de la referencia, señor ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 19.395.512 para que se acceda a las siguientes **PETICIONES**:

1- ORDEN DE PAGO

Al señor Juez respetuosamente solicito se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del demandante **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENENZ** y a cargo del demandado **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la letra de cambio No. 11 girada a la orden del demandante el 20 de noviembre del año 2013, en la Ciudad de Bogotá, D.C., con fecha de vencimiento octubre 29 del año 2.014, aceptada por el demandado, que se aporta como título base de recaudo de esta ejecución.
- 1.2. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero (capital), el interés bancario corriente mensual establecido por la Superintendencia Financiera (art. 884) C.C., sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 11, causados desde la fecha de creación del título (20 de noviembre 2013) y hasta la fecha del vencimiento para pago de la obligación (29 de octubre de 2014).
- 1.3. Por la suma de dinero equivalente a los **INTERESES MORATORIO COMERCIALES**, sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 11, desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo exigible, esto es, el 30 de octubre de 2014, y hasta el día en que se efectuó su pago; liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por el Art. 884 del Código del Comercio y acorde con la tasa de interés vigente señalada por la Superintendencia Financiera.

- 1.4. Por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la letra de cambio No. 12 girada a la orden del demandante el 20 de noviembre del año 2013, en la Ciudad de Bogotá, D.C., con fecha de vencimiento 29 noviembre del año 2.014, aceptada por el demandado, que se aporta como título base de recaudo de esta ejecución.
- 1.5. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero (capital), el interés bancario corriente mensual establecido por la Superintendencia Financiera (art. 884) C.C., sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 12, causados desde la fecha de creación del título (20 de noviembre 2013) y hasta la fecha del vencimiento para pago de la obligación (29 de noviembre de 2014).
- 1.6. Por la suma de dinero equivalente a los **INTERESES MORATORIO COMERCIALES**, sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 12, desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo exigible, esto es, el 30 de noviembre de 2014, y hasta el día en que se efectuó su pago; liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por el Art. 884 del Código del Comercio y acorde con la tasa de interés vigente señalada por la Superintendencia Financiera.
- 1.7. Por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la letra de cambio No. 13 girada a la orden del demandante el 20 de noviembre del año 2013, en la Ciudad de Bogotá, D.C., con fecha de vencimiento 29 diciembre del año 2.014, aceptada por el demandado, que se aporta como título base de recaudo de esta ejecución.
- 1.8. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero (capital), el interés bancario corriente mensual establecido por la Superintendencia Financiera (art. 884) C.C., sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 13, causados desde la fecha de creación del título (20 de noviembre 2013) y hasta la fecha del vencimiento para pago de la obligación (29 de diciembre de 2014).
- 1.9. Por la suma de dinero equivalente a los **INTERESES MORATORIO COMERCIALES**, sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 13, desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo exigible, esto es, el 30 de diciembre de 2014, y hasta el día en que se efectuó su pago; liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por el Art. 884 del Código del Comercio y acorde con la tasa de interés vigente señalada por la Superintendencia Financiera.
- 1.10. Por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la letra de cambio No. 14 girada a la orden del demandante el 20 de noviembre del año 2013, en la Ciudad de Bogotá, D.C., con fecha de vencimiento 29 de enero del año 2.015, aceptada por el demandado, que se aporta como título base de recaudo de esta ejecución.
- 1.11. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero (capital), el interés bancario corriente mensual establecido por la Superintendencia Financiera (art. 884) C.C., sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 14, causados desde la fecha de creación del título (20 de noviembre 2013) y hasta la fecha del vencimiento para pago de la obligación (29 de enero de 2015).

- 1.12. Por la suma de dinero equivalente a los **INTERESES MORATORIO COMERCIALES**, sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 14, desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo exigible, esto es, el 30 de enero de 2015, y hasta el día en que se efectuó su pago; liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por el Art. 884 del Código del Comercio y acorde con la tasa de interés vigente señalada por la Superintendencia Financiera.
- 1.13. Por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la letra de cambio No. 15 girada a la orden del demandante el 20 de noviembre del año 2013, en la Ciudad de Bogotá, D.C., con fecha de vencimiento 29 febrero del año 2.015, aceptada por el demandado, que se aporta como título base de recaudo de esta ejecución.
- 1.14. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero (capital), el interés bancario corriente mensual establecido por la Superintendencia Financiera (art. 884) C.C., sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 15, causados desde la fecha de creación del título (20 de noviembre 2013) y hasta la fecha del vencimiento para pago de la obligación (29 de febrero 2015).
- 1.15. Por la suma de dinero equivalente a los **INTERESES MORATORIO COMERCIALES**, sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 15, desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo exigible, esto es, el 01 de marzo de 2015, y hasta el día en que se efectuó su pago; liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por el Art. 884 del Código del Comercio y acorde con la tasa de interés vigente señalada por la Superintendencia Financiera.

Además solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se condene al demandado a pagar los costos y costas de este proceso.

2. HECHOS

Fundamento las peticiones anteriores en los siguientes sucesos:

- 2.1. El día 20 de noviembre del año 2013 en la Ciudad de Bogotá, D.C., el demandado acepto en legal forma las letras de cambio Nos. 11, 12, 13, 14 y 15 giradas a la orden del demandante por la suma total de: **Treinta Millones de pesos (\$ 30.000.000,00)** Para pagarlas en la ciudad de Bogotá, D.C. sucesivamente como se ha indicado.
- 2.2. Las partes no estipularon Intereses de Plazo Comerciales sobre el monto de la obligación contenida y representada en las mencionadas letras de cambio.
- 2.3. Las partes no estipularon el interés moratorio comercial sobre la obligación contenida y representada en los referidos títulos valores.

- 2.4. El plaza o para el pago de las obligaciones contenidas y representadas en los títulos valores base de recaudo se encuentra vencido.
- 2.5. El demandado no ha pagado las obligaciones dinerarias a su cargo, estipuladas en los títulos valores antes reseñados.
- 2.6. El demandado está obligado a pagar intereses de plazo y moratorios al demandante, sobre las obligaciones dinerarias estipuladas en los títulos valores que se aportan como soporte de esta ejecución, de conformidad con lo allí estipulado.
- 2.7. Las letras de cambio antes relacionadas constituyen título ejecutivo en contra del demandado, por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en contra del mismo.
- 2.8. El demandante es legítimo tenedor de las letras de cambio antes mencionadas.
- 2.9. La suscrita abogada es representante judicial del demandante, de conformidad con el endoso que, para cobro judicial, ha hecho el ejecutante a favor de la suscrita abogada, de los títulos valores que se aportan como base de recaudo de esta acción.
- 2.10. Ante ese Juzgado se adelanta acción ejecutiva promovida por el señor EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ, contra el aquí demandado ALBERTO CUBILOLOS CARREÑO; demanda inicial esa de la que se pide sea acumulada la presente demanda, promovida por mi representado EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ.

3. DERECHO

Fundamento la siguiente demanda en las siguientes normas:

Libro Tercero – Título Único – Capítulo I, Artículo 422 Y s.s. C.G.P. Libro Cuarto-Título I – Capítulos I, V, del Co. de Co. Artículo 17 – núm. 1; 25 -; 26 – núm. 1; 82 al 84; 422 al 457 del C.G. P.

4. CUANTIA

El presente proceso se trata de asunto de **MINIMA CUANTÍA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 – inc. 1º del C.G.P.; teniendo en cuenta que el **valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda es de \$ 30.000.000** el cual se deriva de la suma total del capital de los títulos base de recaudo.

5. PRUEBAS

Solicito al señor Juez se tengan, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

5.1 DOCUMENTAL

5.1.1 Letra de cambio No. 11, girada el 20 de noviembre del año dos mil trece (2.013) en la Ciudad de Bogotá, D.C., a la orden del demandante por la suma de: **SEIS**

MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE, aceptada por el demandado, para pagarla en Bogotá, el 29 de octubre del año 2.014.

5.1.2. Letra de cambio No. 12, girada el 20 de noviembre del año dos mil trece (2.013) en la Ciudad de Bogotá, D.C., a la orden del demandante por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, aceptada por el demandado, para pagarla en Bogotá, el 29 de noviembre del año 2.014.

5.1.3 Letra de cambio No. 13, girada el 20 de noviembre del año dos mil trece (2.013) en la Ciudad de Bogotá, D.C., a la orden del demandante por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, aceptada por el demandado, para pagarla en Bogotá, el 29 de diciembre del año 2.014.

5.1.4. Letra de cambio No. 14, girada el 20 de noviembre del año dos mil trece (2.013) en la Ciudad de Bogotá, D.C., a la orden del demandante por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, aceptada por el demandado, para pagarla en Bogotá, el 29 de enero del año 2.015.

5.1.5. Letra de cambio No. 15, girada el 20 de noviembre del año dos mil trece (2.013) en la Ciudad de Bogotá, D.C., a la orden del demandante por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, aceptada por el demandado, para pagarla en Bogotá, el 29 de febrero del año 2.015.

6. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite indicado en el Libro III – Sección 2ª – Título Único – Capítulos I á III del C. G. P.

7. COMPETENCIA

En razón de la **cuantía**, el lugar determinado para el pago de las obligaciones reclamadas, el **domicilio del demandado**, y, el hecho de que su señoría conoce de la demanda inicial a la que se acumula la presente, es usted Señora Juez , la funcionaria competente para conocer de este proceso.

8. ANEXOS

Con esta demanda acompaño:

- 8.1. El documento anunciado y relacionado en el acápite de prueba documental de este libelo.
- 8.1. Copia de la presente demanda y sus anexos, junto con un (1) C.D. con la grabación íntegra de ésta demanda para traslado al demandado.
- 8.2. Copia de la presente demanda y sus anexos, junto con un (1) C.D. con la grabación íntegra de ésta demanda, para archivo del juzgado.

9- NOTIFICACIONES

9.1. Al demandado en la Carera 44 No. 24 A 57 de la Ciudad de Bogotá, D.C. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el ejecutante y la suscrita apoderada desconocemos si el demandado tiene correo electrónico.

9.2. Al demandante en la Carrera 6 N. 11-54 oficina 303 edificio La Libertad de Bogotá, D.C. celular: 3123776295 email: leguizamonedgar@hotmail.com.

9.3. La suscrita apoderada las recibirá en la secretaria del juzgado o en mi oficina, ubicada en la carrera 6 No. 11-54, Oficina 303, Edificio La Libertad de Bogotá, D.C., teléfono 3107514887/ 2433501, correo electrónico: marthaleguizamonj@gmail.com.

Atentamente,



MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C. No. 51.744.864 de Bogotá
T.P. No. 129.272 del C.S. de la Judicatura

No. 011

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 6'000.000=

Señor ALBERTO CUBILLO

El día 29

De OCTUBRE 2014 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTÁ

a la orden de IDEAL LETITIAÑO

La suma de:

SEIS MILONES

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá

Fecha NOVI 20 del 2013

Su S.S.

No. 012

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 6'000.000=

Señor ALBERTO CUBILLO

El día 29

De NOVIEMBRE 2014 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTÁ

a la orden de IDEAL LETITIAÑO

La suma de:

SEIS MILONES

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá

Fecha NOVI 20 del 2013

Su S.S.

No. 013

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 6'000.000=

Señor ALBERTO CUBILLO

El día 29

De DICIEMBRE 2014 Se servirá usted pagar solidariamente en BOGOTÁ

a la orden de IDEAL LETITIAÑO

La suma de:

SEIS MILONES

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá

Fecha NOVI 20 del 2013

Su S.S.

No. 014

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 6'000.000

Señor ALBERTO CUSCINI,

El día 29

De ENERO 20 15 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
a la orden de EDGAR LEONARDO

La suma de SEIS MILLONES

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha NOVIEMBRE del 20 13 Su S.S. [Signature]

No. 015

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 6'000.000

Señor ALBERTO CUSCINI,

El día 29

De FEBRERO 20 15 Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá
a la orden de EDGAR LEONARDO

La suma de SEIS MILLONES

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Bogotá Fecha NOVIEMBRE del 20 13 Su S.S. [Signature]

Señor

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2015-0104
DE: EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ
CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

-ACUMULACION DEMANDA EJECUTIVA-

MARTHA CECILIA LEGUIZAMON JIMENEZ, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.744.864 expedida en la Ciudad de Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.272 del C.S. de la J., **obrando en calidad de Endosataria para el cobro Judicial del señor EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.272.297 expedida en Bogotá, D.C., con base en el **Endoso en procuración** que ha hecho el antes nombrado en mi favor, para Cobro Judicial, de los Títulos Valores que allego como base de recaudo de la presente acción, respetuosamente a usted pido se me reconozca la **personería y**, con fundamento en lo previsto en el **Art. 463 del C.G.P., y para que sea acumulada a la demanda inicial, manifiesto que instauró DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA contra el Ejecutado del proceso de la referencia, señor ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 19.395.512 para que se acceda a las siguientes **PETICIONES**:

1- ORDEN DE PAGO

Al señor Juez respetuosamente solicito se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del demandante **EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ** y a cargo del demandado **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la letra de cambio No. 11 girada a la orden del demandante el 20 de noviembre del año 2013, en la Ciudad de Bogotá, D.C., con fecha de vencimiento octubre 29 del año 2.014, aceptada por el demandado, que se aporta como título base de recaudo de esta ejecución.
- 1.2. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero (capital), el interés bancario corriente mensual establecido por la Superintendencia Financiera (art. 884) C.C., sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 11, causados desde la fecha de creación del título (20 de noviembre 2013) y hasta la fecha del vencimiento para pago de la obligación (29 de octubre de 2014).
- 1.3. Por la suma de dinero equivalente a los **INTERESES MORATORIO COMERCIALES**, sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 11, desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo exigible, esto es, el 30 de octubre de 2014, y hasta el día en que se efectuó su pago; liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por el Art. 884 del Código del Comercio y acorde con la tasa de interés vigente señalada por la Superintendencia Financiera.

- 1.4. Por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la letra de cambio No. 12 girada a la orden del demandante el 20 de noviembre del año 2013, en la Ciudad de Bogotá, D.C., con fecha de vencimiento 29 noviembre del año 2.014, aceptada por el demandado, que se aporta como título base de recaudo de esta ejecución.
- 1.5. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero (capital), el interés bancario corriente mensual establecido por la Superintendencia Financiera (art. 884) C.C., sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 12, causados desde la fecha de creación del título (20 de noviembre 2013) y hasta la fecha del vencimiento para pago de la obligación (29 de noviembre de 2014).
- 1.6. Por la suma de dinero equivalente a los **INTERESES MORATORIO COMERCIALES**, sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 12, desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo exigible, esto es, el 30 de noviembre de 2014, y hasta el día en que se efectuó su pago; liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por el Art. 884 del Código del Comercio y acorde con la tasa de interés vigente señalada por la Superintendencia Financiera.
- 1.7. Por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la letra de cambio No. 13 girada a la orden del demandante el 20 de noviembre del año 2013, en la Ciudad de Bogotá, D.C., con fecha de vencimiento 29 diciembre del año 2.014, aceptada por el demandado, que se aporta como título base de recaudo de esta ejecución.
- 1.8. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero (capital), el interés bancario corriente mensual establecido por la Superintendencia Financiera (art. 884) C.C., sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 13, causados desde la fecha de creación del título (20 de noviembre 2013) y hasta la fecha del vencimiento para pago de la obligación (29 de diciembre de 2014).
- 1.9. Por la suma de dinero equivalente a los **INTERESES MORATORIO COMERCIALES**, sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 13, desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo exigible, esto es, el 30 de diciembre de 2014, y hasta el día en que se efectuó su pago; liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por el Art. 884 del Código del Comercio y acorde con la tasa de interés vigente señalada por la Superintendencia Financiera.
- 1.10. Por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la letra de cambio No. 14 girada a la orden del demandante el 20 de noviembre del año 2013, en la Ciudad de Bogotá, D.C., con fecha de vencimiento 29 de enero del año 2.015, aceptada por el demandado, que se aporta como título base de recaudo de esta ejecución.
- 1.11. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero (capital), el interés bancario corriente mensual establecido por la Superintendencia Financiera (art. 884) C.C., sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 14, causados desde la fecha de creación del título (20 de noviembre 2013) y hasta la fecha del vencimiento para pago de la obligación (29 de enero de 2015).

- 1.12. Por la suma de dinero equivalente a los **INTERESES MORATORIO COMERCIALES**, sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 14, desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo exigible, esto es, el 30 de enero de 2015, y hasta el día en que se efectuó su pago; liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por el Art. 884 del Código del Comercio y acorde con la tasa de interés vigente señalada por la Superintendencia Financiera.
- 1.13. Por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al valor de la letra de cambio No. 15 girada a la orden del demandante el 20 de noviembre del año 2013, en la Ciudad de Bogotá, D.C., con fecha de vencimiento 29 febrero del año 2.015, aceptada por el demandado, que se aporta como título base de recaudo de esta ejecución.
- 1.14. Por el valor de los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero (capital), el interés bancario corriente mensual establecido por la Superintendencia Financiera (art. 884) C.C., sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 15, causados desde la fecha de creación del título (20 de noviembre 2013) y hasta la fecha del vencimiento para pago de la obligación (29 de febrero 2015).
- 1.15. Por la suma de dinero equivalente a los **INTERESES MORATORIO COMERCIALES**, sobre el monto de la obligación contenida y representada en la letra de cambio No. 15, desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo exigible, esto es, el 01 de marzo de 2015, y hasta el día en que se efectuó su pago; liquidados mes a mes a la tasa máxima autorizada por el Art. 884 del Código del Comercio y acorde con la tasa de interés vigente señalada por la Superintendencia Financiera.

Además solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se condene al demandado a pagar los costos y costas de este proceso.

2. HECHOS

Fundamento las peticiones anteriores en los siguientes sucesos:

- 2.1. El día 20 de noviembre del año 2013 en la Ciudad de Bogotá, D.C., el demandado acepto en legal forma las letras de cambio Nos. 11, 12, 13, 14 y 15 giradas a la orden del demandante por la suma total de: **Treinta Millones de pesos (\$ 30.000.000,00)** Para pagarlas en la ciudad de Bogotá, D.C. sucesivamente como se ha indicado.
- 2.2. Las partes no estipularon Intereses de Plazo Comerciales sobre el monto de la obligación contenida y representada en las mencionadas letras de cambio.
- 2.3. Las partes no estipularon el interés moratorio comercial sobre la obligación contenida y representada en los referidos títulos valores.

- 2.4. El plaza o para el pago de las obligaciones contenidas y representadas en los títulos valores base de recaudo se encuentra vencido.
- 2.5. El demandado no ha pagado las obligaciones dinerarias a su cargo, estipuladas en los títulos valores antes reseñados.
- 2.6. El demandado está obligado a pagar intereses de plazo y moratorios al demandante, sobre las obligaciones dinerarias estipuladas en los títulos valores que se aportan como soporte de esta ejecución, de conformidad con lo allí estipulado.
- 2.7. Las letras de cambio antes relacionadas constituyen título ejecutivo en contra del demandado, por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en contra del mismo.
- 2.8. El demandante es legítimo tenedor de las letras de cambio antes mencionadas.
- 2.9. La suscrita abogada es representante judicial del demandante, de conformidad con el endoso que, para cobro judicial, ha hecho el ejecutante a favor de la suscrita abogada, de los títulos valores que se aportan como base de recaudo de esta acción.
- 2.10. Ante ese Juzgado se adelanta acción ejecutiva promovida por el señor EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENEZ, contra el aquí demandado ALBERTO CUBILOLOS CARREÑO; demanda inicial esa de la que se pide sea acumulada la presente demanda, promovida por mi representado EDGAR ABELARDO LEGUIZAMON JIMENNEZ.

3. D E R E C H O

Fundamento la siguiente demanda en las siguientes normas:

Libro Tercero – Título Único – Capítulo I, Artículo 422 Y s.s. C.G.P. Libro Cuarto-Título I – Capítulos I, V, del Co. de Co. Artículo 17 – núm. 1; 25 -; 26 – núm. 1; 82 al 84; 422 al 457 del C.G. P.

4. CUANTIA

El presente proceso se trata de asunto de **MINIMA CUANTÍA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 – inc. 1º del C.G.P.; teniendo en cuenta que el **valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda es de \$ 30.000.000** el cual se deriva de la suma total del capital de los títulos base de recaudo.

5. PRUEBAS

Solicito al señor Juez se tengan, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

5.1 DOCUMENTAL

5.1.1 Letra de cambio No. 11, girada el 20 de noviembre del año dos mil trece (2.013) en la Ciudad de Bogotá, D.C., a la orden del demandante por la suma de: **SEIS**

MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE, aceptada por el demandado, para pagarla en Bogotá, el 29 de octubre del año 2.014.

5.1.2. Letra de cambio No. 12, girada el 20 de noviembre del año dos mil trece (2.013) en la Ciudad de Bogotá, D.C., a la orden del demandante por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, aceptada por el demandado, para pagarla en Bogotá, el 29 de noviembre del año 2.014.

5.1.3 Letra de cambio No. 13, girada el 20 de noviembre del año dos mil trece (2.013) en la Ciudad de Bogotá, D.C., a la orden del demandante por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, aceptada por el demandado, para pagarla en Bogotá, el 29 de diciembre del año 2.014.

5.1.4. Letra de cambio No. 14, girada el 20 de noviembre del año dos mil trece (2.013) en la Ciudad de Bogotá, D.C., a la orden del demandante por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, aceptada por el demandado, para pagarla en Bogotá, el 29 de enero del año 2.015.

5.1.5. Letra de cambio No. 15, girada el 20 de noviembre del año dos mil trece (2.013) en la Ciudad de Bogotá, D.C., a la orden del demandante por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MONEDA CORRIENTE**, aceptada por el demandado, para pagarla en Bogotá, el 29 de febrero del año 2.015.

6. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite indicado en el Libro III – Sección 2ª – Título Único – Capítulos I a III del C. G. P.

7. COMPETENCIA

En razón de la **cuantía**, el lugar determinado para el pago de las obligaciones reclamadas, el **domicilio del demandado**, y, el hecho de que su señoría conoce de la demanda inicial a la que se acumula la presente, es usted Señora Juez , la funcionaria competente para conocer de este proceso.

8. ANEXOS

Con esta demanda acompaño:

- 8.1. El documento anunciado y relacionado en el acápite de prueba documental de este libelo.
- 8.1. Copia de la presente demanda y sus anexos, junto con un (1) C.D. con la grabación íntegra de ésta demanda para traslado al demandado.
- 8.2. Copia de la presente demanda y sus anexos, junto con un (1) C.D. con la grabación íntegra de ésta demanda, para archivo del juzgado.

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003044 2015 00104 00

En atención a la fecha de la publicación obrante a folio 84 de la actuación principal y una vez fenezca el término otorgado a los acreedores para la acumulación de otras demandas ejecutivas, se resolverá sobre admisibilidad de la nueva demanda ejecutiva instaurada por Edgar Abelardo Leguizamón en contra de Alberto Cubillos Carreño.

**NOTIFÍQUESE
(2)**

**NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
Hoy <u>1 MAR. 2018</u>	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>032</u>	
PAOLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de abril del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003044 2015 00104 00

Presentada en tiempo y en debida forma la demanda y en virtud de que la demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422, 462, 463 y 464 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **Edgar Abelardo Leguizamón Jiménez** en contra de **Alberto Cubillos Carreño**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.-\$6'000.000m/cte., por concepto de capital adeudado y representado en la letra de cambio base de recaudo ejecutivo.

1.1. Por los intereses moratorios liquidados desde el 30 de octubre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.2. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagare allegado como base de la acción, liquidados desde el 20 de noviembre de 2013 hasta el 29 de octubre de 2014, a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos o la certificada por la Superintendencia Financiera, conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

2.-\$6'000.000m/cte., por concepto de capital adeudado y representado en la letra de cambio base de recaudo ejecutivo.

2.1. Por los intereses moratorios liquidados desde el 30 de noviembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

2.2. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagare allegado como base de la acción, liquidados desde el 20 de noviembre de 2013 hasta el 29 de noviembre de 2014, a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos o la certificada por la Superintendencia Financiera, conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

3.-\$6'000.000m/cte., por concepto de capital adeudado y representado en la letra de cambio base de recaudo ejecutivo.

3.1. Por los intereses moratorios liquidados desde el 30 de diciembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

3.2. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagare allegado como base de la acción, liquidados desde el 20 de noviembre de 2013 hasta el 29 de diciembre de 2014, a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos o la certificada por la Superintendencia Financiera, conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

4.-\$6'000.000m/cte., por concepto de capital adeudado y representado en la letra de cambio base de recaudo ejecutivo.

4.1. Por los intereses moratorios liquidados desde el 30 de enero de 2015 y hasta cuando se verifique el pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

3.2. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagare allegado como base de la acción, liquidados desde el 20 de noviembre de 2013 hasta el 29 de enero de 2015, a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos o la certificada por la Superintendencia Financiera, conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

5.-\$6'000.000m/cte., por concepto de capital adeudado y representado en la letra de cambio base de recaudo ejecutivo.

5.1. Por los intereses moratorios liquidados desde el 1 de marzo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

5.2. Por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagare allegado como base de la acción, liquidados desde el 20 de noviembre de 2013 hasta el 29 de febrero de 2015, a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos o la certificada por la Superintendencia Financiera, conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio.

4. **SURTIR** la notificación al demandado por ESTADO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 463 del C.G.P.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería al abogado Guillermo Ricaurte Gómez, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

RECONOCER como endosatario en procuración de la parte demandante a la abogada Marha Cecilia Leguizamón Jiménez.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
- 6 ABR. 2018	
Hoy	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 048
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

JUZGADO	- 2 MAYO 2018
En la fecha	En silencio
Al Dispachar	
Secretaria	

12

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003044 2015 00104 00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegaron letras de cambio, documentos que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que para el pagaré establece el artículo 671 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422, 149, 150, 463 y 464 del C.G.P., habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra del extremo pasivo, le fue notificado a la parte ejecutada por estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 463 del C.G.P., siendo lo correcto, quien dentro del interregno para excepcionar permaneció silente.

Efectuadas las publicaciones consagradas en el artículo 463 del Código General del Proceso y fenecido el término allí previsto, no se hizo presente otro acreedor diferente del aquí demandante, en aras de ejercer su derecho a la defensa, con el fin de acumular otras demandadas en contra del deudor.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

EL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme a los mandamientos de pago proferidos el 21 de junio de 2016 y 3 de abril de 2018, en la nuevas demandas acumuladas, debiéndose atender la graduación de créditos a la luz de lo dispuesto en el art. 2493 y s.s. de la Ley Sustancial.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada -demanda librado mandamiento de pago el 21 de junio de 2016-, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación, incluirá la suma de \$2'000.000 m/cte., por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada -demanda librado mandamiento de pago el 3 de abril de 2018-, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación, incluirá la suma de \$2'000.000 m/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Hoy <u>8 MAYO 2018</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>060</u>
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario

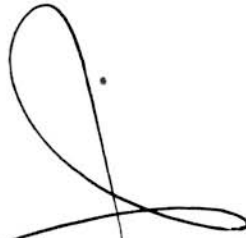
Bogotá D.C., 21 de mayo de 2018

Proceso 2015-00104

El secretario del Juzgado Ochenta y Dos Civil municipal de la ciudad, y de conformidad con el artículo 366 del Código general del Proceso, en la fecha procede a practicar la liquidación de costas correspondiente, en los siguientes términos:

Agencias en derecho	\$	2.000.000.00
Total	\$	2.000.000.00

Va al Despacho hoy 22 MAYO 2018



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO

Secretario

-2-

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 44-2015-00104-00 - DEMANDA ACUMULADA

DE: EDGAR ALBERTO LEGUIZAMON JIMENEZ

CONTRA: ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

LETRA No. 11

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capita a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
20/11/2013	30/11/2013	6.000.000	19,85	0,050	11	32.750
01/12/2013	31/12/2013		19,85	0,050	31	92.295
01/01/2014	31/01/2014		19,65	0,049	31	91.443
01/02/2014	28/02/2014		19,65	0,049	28	82.594
01/03/2014	31/03/2014		19,65	0,049	31	91.443
01/04/2014	30/04/2014		19,63	0,049	30	88.411
01/05/2014	31/05/2014		19,63	0,049	31	91.358
01/06/2014	30/06/2014		19,63	0,049	30	88.411
01/07/2014	31/07/2014		19,33	0,048	31	90.078
01/08/2014	31/08/2014		19,33	0,048	31	90.078
01/09/2014	30/09/2014		19,33	0,048	30	87.172
01/10/2014	29/10/2014		19,17	0,048	29	83.626
						1.009.657

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
30/10/2014	31/10/2014	6.000.000	19,17	28,76	0,069	2	8.312
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	124.683
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	128.839
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	129.076
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	116.585
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	129.076
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	125.831
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	130.026
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	125.831
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	129.373
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	129.373
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	125.200
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	129.788
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	125.602
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	129.788
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	131.860
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	123.353
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	131.860
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	132.497
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	136.914
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	132.497
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	141.571
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	141.571
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	137.004
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	145.323
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	140.635
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	145.323
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	147.333
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	133.075

15

01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	147.333
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	142.525
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	147.275
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	142.525
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	145.266
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	145.266
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	137.714
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	140.468
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	134.868
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	138.276
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	137.790
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	126.140
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	137.732
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	132.157
01/05/2018	21/05/2018		20,44	30,66	0,073	21	92.352
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.755.883

CAPITAL	\$ 6.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.009.657
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.755.883
TOTAL ESTA LETRA	\$ 12.765.540

LETRA No. 12
INTERESES DE PLAZO

Periodo		capita a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
20/11/2013	30/11/2013	6.000.000	19,85	0,050	11	32.750
01/12/2013	31/12/2013		19,85	0,050	31	92.295
01/01/2014	31/01/2014		19,65	0,049	31	91.443
01/02/2014	28/02/2014		19,65	0,049	28	82.594
01/03/2014	31/03/2014		19,65	0,049	31	91.443
01/04/2014	30/04/2014		19,63	0,049	30	88.411
01/05/2014	31/05/2014		19,63	0,049	31	91.358
01/06/2014	30/06/2014		19,63	0,049	30	88.411
01/07/2014	31/07/2014		19,33	0,048	31	90.078
01/08/2014	31/08/2014		19,33	0,048	31	90.078
01/09/2014	30/09/2014		19,33	0,048	30	87.172
01/10/2014	31/10/2014		19,17	0,048	31	89.394
01/11/2014	29/11/2014		19,17	0,048	29	83.626
						1.099.051

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
30/11/2014	30/11/2014	6.000.000	19,17	28,76	0,069	1	4.156
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	128.839
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	129.076
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	116.585
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	129.076
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	125.831
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	130.026
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	125.831
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	129.373
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	129.373
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	125.200
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	129.788
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	125.602

16

01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	129.788
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	131.860
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	123.353
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	131.860
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	132.497
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	136.914
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	132.497
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	141.571
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	141.571
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	137.004
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	145.323
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	140.635
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	145.323
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	147.333
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	133.075
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	147.333
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	142.525
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	147.275
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	142.525
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	145.266
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	145.266
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	137.714
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	140.468
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	134.868
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	138.276
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	137.790
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	126.140
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	137.732
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	132.157
01/05/2018	21/05/2018		20,44	30,66	0,073	21	92.352
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.627.044

CAPITAL	\$ 6.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.099.051
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.627.044
TOTAL ESTA LETRA	\$ 12.726.095

LETRA No. 13
INTERESES DE PLAZO

Periodo		capita a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
20/11/2013	30/11/2013	6.000.000	19,85	0,050	11	32.750
01/12/2013	31/12/2013		19,85	0,050	31	92.295
01/01/2014	31/01/2014		19,65	0,049	31	91.443
01/02/2014	28/02/2014		19,65	0,049	28	82.594
01/03/2014	31/03/2014		19,65	0,049	31	91.443
01/04/2014	30/04/2014		19,63	0,049	30	88.411
01/05/2014	31/05/2014		19,63	0,049	31	91.358
01/06/2014	30/06/2014		19,63	0,049	30	88.411
01/07/2014	31/07/2014		19,33	0,048	31	90.078
01/08/2014	31/08/2014		19,33	0,048	31	90.078
01/09/2014	30/09/2014		19,33	0,048	30	87.172
01/10/2014	31/10/2014		19,17	0,048	31	89.394
01/11/2014	30/11/2014		19,17	0,048	30	86.510
01/12/2014	29/12/2014		19,17	0,048	29	83.626
						1.185.561

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
30/12/2014	31/12/2014	6.000.000	19,17	28,76	0,069	2	8.312
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	129.076
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	116.585
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	129.076
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	125.831
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	130.026
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	125.831
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	129.373
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	129.373
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	125.200
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	129.788
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	125.602
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	129.788
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	131.860
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	123.353
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	131.860
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	132.497
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	136.914
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	132.497
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	141.571
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	141.571
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	137.004
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	145.323
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	140.635
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	145.323
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	147.333
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	133.075
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	147.333
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	142.525
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	147.275
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	142.525
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	145.266
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	145.266
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	137.714
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	140.468
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	134.868
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	138.276
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	137.790
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	126.140
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	137.732
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	132.157
01/05/2018	21/05/2018		20,44	30,66	0,073	21	92.352
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.502.362

CAPITAL	\$ 6.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.185.561
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.502.362
TOTAL ESTA LETRA	\$ 12.687.922

LETRA No. 14

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capita a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
20/11/2013	30/11/2013	6.000.000	19,85	0,050	11	32.750

01/12/2013	31/12/2013		19,85	0,050	31	92.295
01/01/2014	31/01/2014		19,65	0,049	31	91.443
01/02/2014	28/02/2014		19,65	0,049	28	82.594
01/03/2014	31/03/2014		19,65	0,049	31	91.443
01/04/2014	30/04/2014		19,63	0,049	30	88.411
01/05/2014	31/05/2014		19,63	0,049	31	91.358
01/06/2014	30/06/2014		19,63	0,049	30	88.411
01/07/2014	31/07/2014		19,33	0,048	31	90.078
01/08/2014	31/08/2014		19,33	0,048	31	90.078
01/09/2014	30/09/2014		19,33	0,048	30	87.172
01/10/2014	31/10/2014		19,17	0,048	31	89.394
01/11/2014	30/11/2014		19,17	0,048	30	86.510
01/12/2014	31/12/2014		19,17	0,048	31	89.394
01/01/2015	29/01/2015		19,21	0,048	29	83.786
						1.275.115

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
30/01/2015	31/01/2015	6.000.000	19,21	28,82	0,069	2	8.328
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	116.585
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	129.076
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	125.831
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	130.026
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	125.831
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	129.373
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	129.373
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	125.200
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	129.788
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	125.602
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	129.788
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	131.860
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	123.353
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	131.860
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	132.497
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	136.914
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	132.497
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	141.571
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	141.571
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	137.004
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	145.323
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	140.635
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	145.323
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	147.333
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	133.075
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	147.333
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	142.525
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	147.275
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	142.525
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	145.266
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	145.266
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	137.714
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	140.468
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	134.868
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	138.276
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	137.790
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	126.140

01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	137.732
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	132.157
01/05/2018	21/05/2018		20,44	30,66	0,073	21	92.352
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.373.301

CAPITAL	\$ 6.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.275.115
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.373.301
TOTAL ESTA LETRA	\$ 12.648.415

LETRA No. 15

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capita a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
20/11/2013	30/11/2013	6.000.000	19,85	0,050	11	32.750
01/12/2013	31/12/2013		19,85	0,050	31	92.295
01/01/2014	31/01/2014		19,65	0,049	31	91.443
01/02/2014	28/02/2014		19,65	0,049	28	82.594
01/03/2014	31/03/2014		19,65	0,049	31	91.443
01/04/2014	30/04/2014		19,63	0,049	30	88.411
01/05/2014	31/05/2014		19,63	0,049	31	91.358
01/06/2014	30/06/2014		19,63	0,049	30	88.411
01/07/2014	31/07/2014		19,33	0,048	31	90.078
01/08/2014	31/08/2014		19,33	0,048	31	90.078
01/09/2014	30/09/2014		19,33	0,048	30	87.172
01/10/2014	31/10/2014		19,17	0,048	31	89.394
01/11/2014	30/11/2014		19,17	0,048	30	86.510
01/12/2014	31/12/2014		19,17	0,048	31	89.394
01/01/2015	31/01/2015		19,21	0,048	31	89.565
01/02/2015	28/02/2015		19,21	0,048	28	80.897
						1.361.790

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/03/2015	31/03/2015	6.000.000	19,21	28,82	0,069	31	129.076
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	125.831
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	130.026
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	125.831
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	129.373
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	129.373
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	125.200
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	129.788
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	125.602
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	129.788
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	131.860
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	123.353
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	131.860
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	132.497
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	136.914
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	132.497
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	141.571
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	141.571
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	137.004
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	145.323
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	140.635
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	145.323

01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	147.333
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	133.075
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	147.333
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	142.525
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	147.275
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	142.525
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	145.266
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	145.266
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	137.714
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	140.468
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	134.868
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	138.276
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	137.790
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	126.140
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	137.732
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	132.157
01/05/2018	21/05/2018		20,44	30,66	0,073	21	92.352
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.248.388

CAPITAL	\$ 6.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.361.790
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.248.388
TOTAL ESTA LETRA	\$ 12.610.178

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	\$ 30.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 5.931.174
INTERESES MORATORIOS	\$ 27.506.977
TOTAL LIQUIDACION	\$ 63.438.151

SON. A 21 DE MAYO DE 2018: SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL PRINCIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Se Fija esta(s) 446 C 6 P

lista Art. 108 del C.P. en 31-05-18

Inicio 01-06-18 Termina 06-06-18

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003044 2015 00104 00

Verificado el informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN de COSTAS elaborada por la Secretaría de este Despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaría de esta Dependencia judicial para que fije en lista la liquidación del crédito allegada (C.G.P. art. 446).

**NOTIFÍQUESE
(2)**

**NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
29 MAYO 2018	
Hoy	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO Secretario	

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO	
En la fecha	liquidacion credito
Al Despacho	
Secretaría	
3	

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2015 00104 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de **CRÉDITO** presentada por la parte actora que obra a folios 14 a 20, no le fue formulada objeción, y por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**. (Art. 446 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA

Jueza
(3)

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
Hoy <u>11 JUL. 2018</u>	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado	
No. <u>090</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	